

1.- Compañía organizadora BREGAN AUTOLUX.L.

La empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** (LEXUS BREGAN) con domicilio social en Avda. das Mariñas 288, 15172 Oleiros (A Coruña) con CIF B-15755853, organiza un SORTEO denominado **“BUBBLE BANG LEXUS”**.

2.- Desvinculación con respecto a Instagram y Facebook

Instagram y Facebook no patrocinan, avalan ni administran de modo alguno esta promoción, ni está asociado a ella. El usuario se desvincula totalmente de Facebook y Instagram y es consciente de que está proporcionando su información la empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** y no a Instagram ni Facebook. La información que proporcione se utilizará para gestionar la participación en el concurso, comunicar el resultado del mismo o usos comerciales.

3.- Objeto y mecánica del sorteo “BUBBLE BANG LEXUS”.

Serán consideradas las participaciones de las personas que cumplan los siguientes requisitos, siendo los mismos demostrables a través de documentos legales oficiales.

*Residentes en la Provincia de Pontevedra.

*Con edad mínima legal de 18 años cumplidos en la fecha de participación (10/10/2019).

*Registrados en la Red Social Instagram y Facebook antes del inicio del concurso (10/10/2019) como personas físicas.

*Usuarios que sean seguidores de las páginas Lexus Breogán en el momento de realizar los pasos pertinentes de participación.

Quedarán exentas de participación las personas que:

*No cumplan alguno de los requisitos anteriores.

*Personas ya premiadas con anterioridad en sorteos realizados por BREGAN AUTOLUX.S.L

*Personas/empleados directos del GRUPO BREGÁN.

*Perfiles Fraudulentos.

Mecánica del sorteo:

La participación en este sorteo se realizará en base las siguientes condiciones;

1. **Las fechas delimitantes de la recepción de participantes son 10/10/2019 hasta el 17/10/2019.**
2. **La participación como candidatos al sorteo comenzará en el momento en que las bases legales sean publicadas en la página oficial de BREGAN**

AUTOLUX S.L <https://www.grupobreogan.com/> mediante la publicación en torno al mismo. La finalización de esta participación será a las 12:00 am del día 17/09/2019.

3. La realización del sorteo se realizará a través de la aplicación Sortea2.com eligiendo de modo aleatorio y conforme a las anteriores determinaciones y restricciones al ganador.
4. El premio consta de una **“BUBBLE BANG LEXUS”** La empresa no se hace responsable de posibles incidencias con el premio tras su entrega ni con la inconformidad del ganador sobre las características o posibles cambios.
5. Queda reservado el derecho de restricción de comentarios en la publicación de lenguaje/características inapropiadas, quedando exenta la participación en el sorteo.
6. En caso de que la persona resultante ganadora no cumpla los requisitos del sorteo, se realizaría un segundo sorteo empleando la misma metodología ya nombrada, siendo las bases a seguir de igual modo que hasta el momento.

La participación en el Sorteo supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** y GRUPO BREGÁN los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el Concurso.

4.- Duración y Ámbito

La actividad se desarrollará en zona geográfica de Comunidad de Galicia. Entre las fechas 10/09/2019 y el 17/10/2019.

Si no se logra contactar con el ganador en un plazo de 4 días Naturales. desde el primer intento de contacto, o éste renunciase al premio, se procederá a seleccionar un nuevo ganador, perdiendo el anterior ganador su derecho a reclamar el premio.

Asimismo, se comunicará el nombre del ganador en la fan page de Facebook de **BREGAN AUTOLUX S.L** <https://www.facebook.com/LexusBreogan/> una vez finalizada la promoción y durante los 4 días siguientes y al termino de la realización de las pruebas de conducción.

La empresa se reserva el derecho de poder reclamar que el premio sea recogido en las instalaciones de la empresa organizadora **BREGAN AUTOLUX S.L**, ubicada en (LEXUS BREGAN) Avda. das Mariñas, 288 15172 Perillo - A Coruña

5.- Premios “BUBBLE BANG LEXUS”.

La persona premiada recibirá en las instalaciones de LEXUS BREGAN una “BUBBLE BANG LEXUS”.

6.- Reservas y limitaciones

Se entenderá, a título enunciativo, pero no limitativo, que se produce fraude, cuando se detecta el supuesto uso de aplicaciones independientes al Website; la realización de un abuso de consultas al servidor y todos aquellos comportamientos que puedan resultar aparentemente abusivos y/o malintencionados.

La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante el concurso supondrá la descalificación automática del concurso, así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado.

La empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios agraciados que impidiera su identificación.

Igualmente, no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.

La empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

La empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de los servicios mediante los que se participa en la promoción, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a los mismos, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

La empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.

La empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período del concurso, así como la facultad de interpretar las presentes bases legales.

Asimismo, la empresa organizadora quedará exenta de toda responsabilidad si concurriera alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio.

7.- Protección de datos

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos personales es BREGAN **AUTOLUX** S.L, con dirección de correo electrónico clientes@grupobregan.com

- 7.1- Finalidad del tratamiento: Los datos serán utilizados para hacerle participante en la promoción descrita en el presente, así como los trámites administrativos derivados de la misma.
- 7.2- Plazo de conservación: Los datos facilitados se conservarán durante el tiempo exigible por las bases del concurso.
- 7.3- Legitimación: Este tratamiento de datos personales está legitimado por su consentimiento al formalizar la compra.
- 7.4- Destinatarios de cesiones: BREGAN **AUTOLUX** S.L, publicará el nombre del ganador tanto en la web, como en las redes sociales de la entidad organizadora.
- 7.5- Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.
- 7.6- BREGAN **AUTOLUX** S.L, dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad en la dirección de correo electrónico clientes@grupobregan.com .

8- Aceptación de las bases.

La simple participación en el concurso implica la aceptación de las presentes Bases, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de la totalidad o parte de las mismas implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello, la empresa **BREGAN AUTOLUX S.L** quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.